



AP-SIT-GD-R-08 Versión 03

**RESOLUCIÓN N° 102
(31 DE AGOSTO DE 2018)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA Y REGLAMENTA EL COMITÉ DE
INFECCIONES INTRAHOSPITALARIAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO"**

La E.S.E. HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO con N.I.T. No. 890.200.500-9, representada legalmente por su Gerente Dra. AURA ISABEL OROZCO VEGA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 03 del 06 de febrero de 2006, expedido por la Junta Directiva de la Entidad y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 09 de 1979, "Por la cual se dictan Medidas Sanitarias", previó en el artículo 594 que la salud es un bien de interés público y en el artículo 478 y siguientes, estableció las normas de vigilancia y control epidemiológico para el diagnóstico, pronóstico, prevención y control de las enfermedades transmisibles; para la recolección, procesamiento y divulgación de la información epidemiológica, y para el cumplimiento de las normas y la evaluación de los resultados obtenidos con su aplicación.

Que el Decreto 1562 de 1984, "Por el cual se reglamentan parcialmente los Títulos VII y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a vigilancia y control epidemiológico y medidas de seguridad.", en su artículo 23 estableció que "Todo hospital ubicado en los diferentes niveles de atención del Sistema Nacional de Salud, conformará su respectivo comité de infecciones intrahospitalarias"; en el artículo 27 fija la obligatoriedad de la información, y en el artículo 34, la obligación de toda persona natural o jurídica de informar sobre cualquier fenómeno que se presente en las personas, animales y medio ambiente, que en una u otra forma comprometa o pueda comprometer la salud de la población.

Que la Ley 100 de 1993, "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", en el numeral 9º del artículo 153, prevé que "El sistema establecerá mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios la calidad en la atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con los estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional. De acuerdo con la reglamentación que expida el gobierno, las instituciones prestadoras deberán estar acreditadas ante las entidades de vigilancia."

Que el Decreto 1298 de 1994, "Por el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema General de Seguridad Social en Salud.", en su artículo 73 consagro lo siguiente:

"Son funciones de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, prestar los servicios en su nivel de atención correspondiente a los afiliados dentro de los parámetros y principios señalados en el presente Estatuto.

Las Instituciones Prestadoras de Servicios deben tener como principios básicos la calidad y la eficiencia, y tendrán autonomía administrativa, técnica y financiera. Además propenderán por la libre concurrencia en sus acciones, proveyendo información oportuna, suficiente y veraz a los usuarios, y evitando el abuso de posición dominante en el sistema.

(...)"



Que la Resolución 238 de 1999, "Por la cual se modifican parcialmente las Resoluciones 4252 de 1997¹ y 4445 de 1996² y se dictan unas disposiciones complementarias.", de la cual se extracta que el registro, control, prevención e investigación de las infecciones intrahospitalarias, es parte de los requisitos esenciales que debe cumplir cualquier IPS, ARS o ESE para la certificación por parte de las autoridades de salud y la contratación por parte de las EPS.

Que el Decreto 1011 de 2006, "Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud", define que este sistema es el conjunto de instituciones, normas, requisitos, mecanismos y procesos deliberados y sistemáticos que desarrolla el sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud en el país (art. 2º), y establece que sus acciones se orientarán a la mejora de los resultados de la atención en salud, centrados en el usuario y en la vigilancia y prevención de eventos adversos.

Que el Decreto 3518 de 2006, "Por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones", en el párrafo segundo del artículo 37 establece que "Las entidades administradoras de planes de beneficios de salud, instituciones prestadoras de servicios de salud y organismos de los regímenes de excepción, deberán constituir comités de vigilancia en salud pública institucionales para el análisis y difusión de la información de vigilancia en salud pública de su competencia."

Que la Resolución 2003 de 2014, "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud", en el estándar de "Medicamentos, Dispositivos Médicos e Insumos" y el de "Procesos Prioritarios", establece que se requiere de comité de infecciones.

Que el Decreto 780 de 2016, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", contempla que el comité de infecciones es el organismo técnico científico a nivel institucional, encargado de coordinar, ejecutar y operar las estrategias de educación, promoción, prevención, vigilancia, control y monitoreo, relacionadas con las infecciones asociadas al cuidado de la salud y la resistencia a los antimicrobianos.

Que por lo antes expuesto, se hace necesario conformar y reglamentar el Comité de Infecciones Intrahospitalarias de la E.S.E. Hospital Psiquiátrico San Camilo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar y reglamentar el Comité de Infecciones Intrahospitalarias de la E.S.E Hospital Psiquiátrico San Camilo.

ARTICULO SEGUNDO: Objetivo de Comité de Infecciones Intrahospitalarias. El objetivo del Comité de Infecciones es fortalecer en todos los trabajadores de la salud el conocimiento técnico sobre las infecciones asociadas con la atención en salud, así como las competencias y habilidades para su prevención, reducción y detección temprana por medio de la aplicación de prácticas seguras

¹ "Por la cual se establecen las normas técnicas, científicas y administrativas que contienen los requisitos esenciales para la prestación de servicios de salud, se fija el procedimiento de registro de la Declaración de Requisitos Esenciales y se dictan otras disposiciones."

² "Por el cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título IV de la Ley 09 de 1979, en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, y se dictan otras disposiciones técnicas y administrativas."



ARTICULO TERCERO: Integración. El Comité de Infecciones Intrahospitalario E.S.E. Hospital Psiquiátrico San Camilo, estará integrado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes del mismo:

- Subdirector Científico o quien haga sus veces, quien presidirá el comité.
- Subdirector Administrativo y Financiero.
- Coordinador del Laboratorio Clínico.
- Jefe de Farmacia.
- Un (1) Representante del Área de Psiquiatría
- Coordinadora de Enfermería.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los integrantes del Comité podrán invitar a los jefes de servicio donde se presente la notificación del evento.

ARTICULO CUARTO: Funciones. El Comité de Infecciones Intrahospitalarias de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo tendrá las siguientes funciones:

- 1) Trabajar en equipo interdisciplinario para garantizar la calidad de la atención prestada a los pacientes y disminuir los riesgos de infección.
- 2) Organizar y mantener el sistema de vigilancia epidemiológica de las infecciones intrahospitalarias y sus factores de riesgo.
- 3) Analizar los resultados obtenidos de la vigilancia epidemiológica.
- 4) Velar por el cumplimiento de las normas y medidas de control establecidas.
- 5) Difundir los resultados del análisis de los datos obtenidos a través del sistema de vigilancia.
- 6) Establecer y ejecutar políticas y mecanismos de intervención para la prevención, reducción y control de las infecciones.
- 7) Evaluar el sistema de vigilancia y control de las infecciones intrahospitalarias y el impacto de las medidas adoptadas.
- 8) Difundir las medidas adoptadas por el comité para su correcto cumplimiento.
- 9) Identificar las necesidades institucionales con el fin de desarrollar programas de capacitación, actualización e implementación de nuevas tecnologías o de guías o normas de procedimientos.

ARTÍCULO QUINTO: Secretario: El Secretario del Comité de Infecciones, estará a cargo del (de la) Cordinador (a) de Enfermería y tendrá las siguientes funciones:

- 1) Preparar las reuniones del Comité de Infecciones.
- 2) Recepcionar la documentación necesaria para el desarrollo de las reuniones y facilitar la información a los diferentes miembros del comité.
- 3) Elaboración de actas y archivo de las mismas



ARTÍCULO SEXTO: Sesiones y votación. El Comité de Infecciones se reunirá cada dos (2) meses de manera ordinaria y de forma extraordinaria cuando las circunstancias lo exijan.

El Comité sesionará con la mitad más uno de sus miembros y adoptará las decisiones por mayoría simple.

ARTICULO SEPTIMO: Publicación: La presente resolución deberá ser publicada en la página WEB de la ESE (www.hospitalsancamilo.gov.co) y en las carteleras de la Institucion.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bucaramanga, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


AURA ISABEL OROZCO VEGA
Gerente

Revisó: Dr. GERMAN JAVIER DAZA VARGAS. Subd. Científico


Reviso Aspectos Jurídicos: Dra. GLORIA ANDREA CASTILLO AMADO


Proyectó ELVINIA HERRERA SUAREZ. Coordinadora SIG.
